



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

**ACTA No. 9 Sesión Ordinaria del
Consejo Directivo VERSIÓN
PÚBLICA conforme artículo 30 de
la LAIP, en razón de contener:
Información RESERVADA
contenida en el punto 7.2, de
conformidad a los Art. 19 Literal
“e” de la LAIP.**

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO NUEVE. (VIRTUAL Y PRESENCIAL). En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del meridiano, del dos de marzo de dos mil veintidós. Siendo estos el lugar, hora y día señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos, de manera virtual y presencial, los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: **señor delegado por la Ministra de Economía**, licenciado Mario Rodolfo Salazar Escobar; **el señor delegado del Ministro de Hacienda**: licenciado Jerson Rogelio Posada Molina, **señora Ministra de Vivienda**, licenciada Irma Michelle **Martha Ninette Sol de Castro**, **señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-**, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Oscar

Amílcar Portillo Portillo, en su orden; y señores representantes propietaria y suplente, del Consejo Nacional de Empresarios Salvadoreños, CONAES, licenciada María Lourdes Martel Navas y Gregorio Mira Ordóñez, respectivamente. También está presente con funciones de Secretario del Consejo Directivo el Director Ejecutivo licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara. La sesión es celebrada en formato virtual bajo la plataforma Webex, y conforme al acuerdo No. 2-CNR/2020 de fecha 14 de enero de 2020, en el que se autorizó la celebración de sesiones virtuales y la toma de acuerdos de los puntos cuando al menos un concejal esté presente en la institución y el resto no. *En la presente sesión se encuentra presente en la institución, el Director Ejecutivo y los representantes de CONAES; el resto lo está mediante la plataforma virtual.* **La sesión se desarrolla de la siguiente manera:** **Punto uno:** Establecimiento del Quórum. El funcionario delegado de la señora Ministra de Economía, quien preside la sesión, *comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido;* lee el proyecto de agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto uno:** Establecimiento del quórum. **Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta, incorporando correcciones del consejo, de las sesiones ordinarias 4 y 5 de fechas 26 de enero y 2 de febrero, ambas de 2022. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo. **Punto cinco:** Unidad Jurídica. **Subdivisión cinco punto uno:** Solicitud de remisión a la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional la petición de un usuario. **Subdivisión cinco punto dos:** Suscripción de modificación al contrato SERFINSA. (Acuerdo 263-CNR/2021, adhesión al Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Innovación de la Presidencia de la República de El Salvador y el Banco Agrícola, S.A.). **Punto seis:** Informe, a marzo de 2022, de los avances, desarrollo y ejecución del contrato denominado: “Desarrollo del Sistema de Información Geográfico para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional”; en cumplimiento a lo requerido en el acuerdo No. 49-CNR/2022. **Punto siete:** Unidad de Auditoría Interna. **Subdivisión siete punto uno:** Propuesta relacionada al alcance, objetivo, forma y periodicidad para la práctica de auditoría especial, del uso de los fondos entregados en concepto de anticipo del contrato denominado: “Desarrollo del Sistema de Información Geográfico para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional”; en cumplimiento a lo requerido en los acuerdos No. 240-CNR/2021 y 49-CNR/2022. **Subdivisión siete punto dos:** Informe del inventario de productos Cartográficos al 311221. **Punto ocho:** Informe de Resultados del proceso Bolpros-01/2022-CNR Suministro de Consumibles para equipos informáticos para el Centro Nacional de Registros, año 2022, Oferta de Compra No. 379. **Punto nueve:** Informe (9º) de los Administradores de Contratos del avance del Contrato No.28291 denominado “Rehabilitación y Remodelación de Inmueble para Oficinas del CNR La Paz”. **Punto diez:** Informes del Director Ejecutivo. **Continúa la sesión desarrollándose de la siguiente manera.** **Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda, la que es aprobada. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta, incorporando correcciones del consejo, de las sesiones ordinarias 4 y 5 de fechas 26 de enero y 2 de febrero, ambas de 2022; las que son aprobadas. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo, quien recuerda a la Administración la solicitud de presentar el estudio jurídico referente al alcance de la cláusula 83 del Contrato Colectivo de Trabajo, en el sentido que se indique hasta qué nivel jerárquico se aplica el beneficio regulado en la misma. **Punto cinco:** **Solicitud de remisión a la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional la petición de un usuario;** expuesto por la técnico de la Unidad Jurídica de la Dirección Ejecutiva, licenciada Claudia Elizabeth Díaz de Rodríguez; quien manifiesta que el 22 de febrero del año en curso se presentó escrito dirigido al Consejo Directivo, por parte del señor Mario Eduardo Hernández Montalvo, actuando en su calidad de administrador único propietario de la sociedad RED FINANCIERA, S.A. de C.V., quien se refirió a la supuesta realización de un mantenimiento catastral de manera irresponsable, por reducir la extensión superficial de la parcela 2 del sector 0509R12, propiedad de su representada, la cual se encuentra inscrita a la matrícula 30304183-00000,

para generar la parcela 1273 en el mismo sector 0509R12, a nombre de María Dolores Machuca de Amaya, en la que no refleja antecedente registral. Por ello, requiere que se elimine esa parcela que no contiene información registral y se actualice la parcela 2 del sector 0509R12. Al respecto, los artículos 28 y siguientes de la Ley del Catastro, indican que las actividades a cargo del Centro Nacional de Registros relacionadas con los mantenimientos catastrales, competen específicamente al Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN). De igual importancia es dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), remitiendo la petición a la dirección del IGCN, para que se verifiquen las actuaciones que pudieran estar relacionadas con lo expresado por el señor Mario Eduardo Hernández Montalvo, y se emitan las resoluciones que conforme a derecho correspondan, dando cumplimiento a los plazos establecidos en la LPA. De lo resuelto, se sugiere se presente informe a la Dirección Ejecutiva, dentro de un plazo prudencial, considerando la complejidad que pudiera tener el asunto, para lo que se recomienda fijar 20 días hábiles desde la notificación del acuerdo de remisión de la solicitud. En razón a lo expuesto, pide al Consejo Directivo: 1. Remitir el escrito presentado por el señor Mario Eduardo Hernández Montalvo, actuando en su calidad de administrador único propietario de la sociedad RED FINANCIERA, S.A. de C.V., a la dirección del IGCN, para que se verifiquen las actuaciones que pudieran estar relacionadas con lo expresado por dicho señor, y se emitan las resoluciones que conforme a derecho correspondan, dando cumplimiento a los plazos establecidos en la LPA. 2. Instruir a la DIGCN, presente informe de avances sobre el presente caso, a la Dirección Ejecutiva dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo de remisión. 3. Comunicar a la sociedad RED FINANCIERA, S.A. de C.V., el acuerdo que se emita. **Por tanto**, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicha funcionaria y en cumplimiento al artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos: **ACUERDA: I) Remitir** el escrito presentado por el señor Mario Eduardo Hernández Montalvo, actuando en su calidad de administrador único propietario de la sociedad RED FINANCIERA, S.A. de C.V., a la DIGCN, para que se verifiquen las actuaciones relacionadas en el referido escrito, y se emitan las resoluciones que conforme a derecho correspondan, dando cumplimiento a los plazos establecidos en la LPA. **II) Requerir** a la DIGCN, presente informe de avances sobre el presente caso, a la Dirección Ejecutiva dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo de remisión. **III) Requerir** a la DIGCN que al finalizar el procedimiento solicitado por la referida sociedad, presente a este consejo un informe de lo resuelto. **IV) Comunicar** a la sociedad RED FINANCIERA, S.A. de C.V., el acuerdo que se emita. **Subdivisión cinco punto dos: Suscripción de modificación al contrato SERFINSA. (Acuerdo 263-CNR/2021, adhesión al Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Innovación de la Presidencia de la República de El Salvador y el Banco Agrícola, S.A.);** expuesto también por la técnico de la Unidad Jurídica de la Dirección Ejecutiva, quien inicia expresando que el 3 de septiembre de 2019 fue suscrito el “Contrato de afiliación” entre el CNR y SERFINSA, y el 4, se firmó una adenda que forma parte del mismo, teniendo por objeto regular la relación contractual que permita el pago de transacciones efectuadas en los establecimientos del CNR, por medio de tarjetas de crédito y débito a través de las terminales POS, instaladas en dichos establecimientos, propiedad de SERFINSA, así como tramitar el pago de toda la facturación con dichas tarjetas a través de esta. Dicho contrato es ejecutado a través del Banco Agrícola, S.A. En el contexto de las reuniones con tal banco y el CNR, para la suscripción de la Adhesión al “Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Innovación de la Presidencia de la República de El Salvador y el Banco Agrícola, S.A.”, surgió la propuesta de modificar el contrato de afiliación, con el objetivo de mejorar las comisiones que la mencionada institución financiera cobra al CNR por sus servicios. En virtud de lo establecido en la cláusula X del contrato, SERFINSA cobra las comisiones siguientes: El 0.0% por operaciones efectuadas por usuarios con tarjetas propias del Banco

Agrícola, S.A.; el 1% por operaciones efectuadas por otros emisores (locales e internacionales). Las operaciones efectuadas con tarjetas de otros emisores (diferentes al Banco Agrícola, S.A.) representan el 66.6% (para el CNR tienen un costo aproximado de US\$ 42,100.00), del total de cobros anuales realizados a través de POS y la plataforma de SERFINSA; el 33.34% restante, corresponde al Banco Agrícola, S.A. En la recaudación de ingresos del CNR en 2021, teniendo como fuente los POS y la plataforma web (ATM), ambos propiedad de SERFINSA, fue lo que se indica en cuadro que presenta al consejo y que se agregará, junto con el resto de cuadros que se relacionen en esta acta, al acuerdo que corresponda. Presenta como opciones: Continuar sin modificación alguna o suscribir un cambio en el contrato con SERFINSA con mejores condiciones financieras. Para ilustrar, presenta cuadros referentes a la recaudación mediante POS, las comisiones cobradas por SERFINSA, los bancos a través de los que se recauda mediante POS y el resultado de la recaudación a partir de enero a diciembre, todo de 2021. Conforme a las negociaciones sostenidas entre la Gerencia de Relaciones Internacionales Convenios y Cooperación (GRICC) y el personal del Banco Agrícola, S.A., esta institución propone una adenda al contrato de afiliación referido, en el sentido de modificar las comisiones que actualmente se cobra por las transacciones realizadas mediante SERFINSA. La propuesta es la siguiente: cobro de comisión del 0.0% para tarjetas de emisores locales; cobro de comisión del 1.7% más IVA, para otras tarjetas de emisores internacionales. Esta modificación significaría una mejora en las condiciones que actualmente se tienen suscritas con dicha Institución Financiera, lo que reportaría ahorro para el CNR en el pago de comisiones. El contrato de afiliación entre SERFINSA y el CNR, establece en la cláusula I algunas definiciones, para los efectos del mismo contrato, mencionando en lo pertinente, las siguientes: j) Miembros de la red: bancos emisores a los que SERFINSA otorga el servicio de procesamiento de transacciones electrónicas a través de POS y ATM. k) Marcas: compañías que otorgan franquicias a un emisor para emitir tarjetas Visa, MasterCard, American Express y otras marcas privadas. m) Emisor: banco, institución financiera o empresa de tarjetas de crédito a la que le ha sido otorgada licencia para emitir tarjetas de crédito y/o débito. Por su parte, la Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito establece en su artículo 2, la definición de “emisor”, de la forma siguiente: *Art. 2.- Para los fines de la presente Ley se entenderá por: a) Emisor: Es la entidad o institución que emite u opera en el país, tarjetas de crédito a favor de personas naturales o jurídicas.* En razón de lo expuesto, pide al Consejo Directivo: 1. Aprobar la suscripción de la adenda al contrato de afiliación suscrito entre SERFINSA y el CNR, por la cual se modificará la cláusula X del mismo, relativa al pago de comisiones, en los términos expuestos. 2. Autorizar al Director Ejecutivo o al Subdirector Ejecutivo del CNR, para suscribir la adenda referida, en los términos mencionados, así como los formularios o documentos que la acompañan, y que sean necesarios para la modificación. 3. Instruir a la Unidad Financiera Institucional y a la Gerencia de Relaciones Internacionales y Convenios y Cooperación, para que realicen las gestiones pertinentes para la ejecución de dicha modificación. Toma la palabra el Director Ejecutivo indicando que existe un proyecto liderado por la Secretaría de Innovación que consiste en generar un portal único de servicios electrónicos en pro del ciudadano, donde podrán acceder a todos los servicios, a través de la referida plataforma, dentro de los cuales estarán los del CNR, recordando que no se cobrará comisión por lo pagos con las mencionadas tarjetas de crédito. Pregunta el Consejo Directivo: ¿Qué porcentaje es el que representa el pago con tarjetas internacionales? Participa el jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI), quien expresa que es el 1% lo que representa un monto de US\$42,000 en concepto de comisiones anuales, debido a que el banco no distingue si es emisor local o internacional cobra el mismo porcentaje; afirma que existen pagos con tarjetas emitidas en el extranjero, pero son pagos y montos marginales, la mayoría proviene básicamente de emisores locales. Agrega que un tercio del pago a través de SERFINSA corresponde al Banco Agrícola, S.A. y el resto, equivalente al 66%, corresponde al pago realizado con tarjetas de otras

instituciones bancarias. Afirma que el servicio comenzó a inicios del año pasado, por lo que no hay datos anteriores. **Por tanto**, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicho profesional: **ACUERDA: I) Aprobar** la suscripción de la adenda al contrato de afiliación suscrito entre SERFINSA y el CNR, por la cual se modificará la cláusula X del mismo, relativa al pago de comisiones, en los términos expuestos. **II) Autorizar** al Director Ejecutivo o al Subdirector Ejecutivo del CNR para suscribir la adenda referida, en los términos mencionados, así como los formularios o documentos que la acompañan, y que sean necesarios para la modificación. **III) Instruir** a la Unidad Financiera Institucional y a la Gerencia de Relaciones Internacionales, Convenios y Cooperación, para que realicen las gestiones pertinentes para la ejecución de dicha modificación. **IV) Comuníquese. Punto seis: Informe, a marzo de 2022, de los avances, desarrollo y ejecución del contrato denominado: “Desarrollo del Sistema de Información Geográfico para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional”; en cumplimiento a lo requerido en el acuerdo No. 49-CNR/2022;** expuesto por los administradores del contrato: Joaquín Martín López, director del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN); Mario Antonio Rodas Rodríguez, gerente de Proyectos de la dirección del IGCN; Guillermo Antonio López Jiménez, coordinador de la Unidad de Estudios Técnicos Catastrales; Dennis Eduardo Melara Flores, coordinador de la Unidad de Actualización Gráfico Catastral; Mónica María Escobar de Cortez, gerente de Geodesia de la Dirección del IGCN; Herbert Mendoza Mira, coordinador de producción y mantenimiento fotogramétrico; Ricardo Alberto Rivas Durán, coordinador de sistemas de información geográfica; y Yoko Yesenia Rodríguez de Valle, coordinadora del Departamento de Sistemas Catastrales y Geográficos de la dirección de Tecnología de la Información (DTI); toma la palabra el gerente de Proyectos de la dirección del IGCN quien señala cuáles son los aspectos relevantes del contrato desarrollados a esta fecha: la orden de inicio de los trabajos, fue emitida el 15 de febrero de 2022, firmada por los administradores del contrato y recibida en la misma fecha, por el representante legal de la empresa contratista Cartodata 2.0 S.C. Sucursal El Salvador (en adelante Cartodata). Reuniones de trabajo con Cartodata el 17 y el 18 de febrero del año en curso, para coordinar los trabajos y aclarar aspectos técnicos relacionados con la ejecución del contrato. En igual sentido, se entregó el plan de vuelo fotogramétrico por parte de CartoData, para revisión y aprobación; se proporcionaron los números de cuentas corrientes por parte de CartoData, una, para pagos de servicios, productos entregados y aprobados; y otra, para el depósito de la cantidad de dinero *en concepto de anticipo*; asimismo, fue proporcionado el plan de gerencia y cronograma de trabajo el 28 de febrero del corriente año, para revisión y aprobación del CNR. Continúa afirmando que las actividades realizadas por los administradores del contrato han sido: capacitación del personal de la Gerencia de Proyectos en materia de fotogrametría, para los trabajos de control de calidad de productos e insumos que entregará Cartodata; reuniones de trabajo con los administradores del contrato relacionadas a los trabajos de supervisión y controles de calidad para la ejecución de los trabajos del proyecto; preparación del repositorio con capacidad de 35 teras para almacenar la información que será entregada por Cartodata, así como diagnóstico sobre mejoras y ampliación de capacidades de almacenaje; preparación y adecuación de manuales de supervisión y control de calidad de los diferentes productos finalizados, que serán entregados por Cartodata. Las actividades próximas a realizar son: la aprobación del plan de gerencia y cronograma de trabajo presentado el 28 de febrero por Cartodata, cuando sea aprobado, será presentado al Consejo Directivo para su explicación, seguimiento por etapas, proceso de ejecución y controles de calidad; supervisión del vuelo fotogramétrico (calibración y vuelo en sí), según cronograma de trabajo; preparación de entrega de dinero en concepto de anticipo, si lo solicitara Cartodata. En razón de lo expuesto, pide al Consejo Directivo: 1. Dar por recibido el Informe, a marzo de 2022, de los avances, desarrollo y ejecución del contrato denominado: “Desarrollo del Sistema de Información Geográfico para Levantamiento y

Actualización del Catastro Nacional”; en cumplimiento a lo requerido en el acuerdo No. 49-CNR/2022. 2. Autorizar para que en la siguiente sesión sean presentados los avances del proyecto, así como otros detalles relevantes del mismo. **Por tanto**, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario: **ACUERDA: I) Dar por recibido** el Informe, a marzo de 2022, de los avances, desarrollo y ejecución del contrato denominado: “Desarrollo del Sistema de Información Geográfico para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional”; en cumplimiento a lo requerido en el acuerdo No. 49-CNR/2022. **II) Autorizar** para que en la siguiente sesión sean presentados los avances del proyecto, así como otros detalles relevantes del mismo. **III) Comuníquese. Se hace constar que la señora ministra se desconecta de la sesión. Punto siete: Unidad de Auditoría Interna. Subdivisión siete punto uno: Propuesta relacionada al alcance, objetivo, forma y periodicidad para la práctica de auditoría especial, en el uso de los fondos entregados en concepto de anticipo del contrato denominado “Desarrollo del Sistema de Información Geográfico para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional”; en cumplimiento a lo requerido en los acuerdos No. 240-CNR/2021 y 49-CNR/2022**, expuesto por el jefe de la Unidad de Auditoría Interna – UAI- licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera; quien manifiesta que en cumplimiento a la instrucción girada por el Consejo Directivo del CNR, en los acuerdos No. 240-CNR/2021 y 49-CNR/2022, se elaboró una propuesta para la realización de una auditoría especial al uso de los fondos entregados en concepto de anticipo del contrato denominado “Desarrollo del Sistema de Información Geográfico para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional”; la propuesta comprenderá los siguientes elementos: base Legal para realizar la auditoría la constituye: el contrato firmado con la empresa CARTODATA 2.0 S.C., Sucursal El Salvador No. 28866; los acuerdos No. 240-CNR/2021 y 49-CNR/2022 ambos del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros (CNR), el artículo 34 inciso segundo de Ley de la Corte de Cuentas de la República, que establece: La Unidad de Auditoría Interna efectuará auditoría de las operaciones, actividades y programas de la respectiva entidad u organismo y de sus dependencias; el Estatuto de la Auditoría Interna del CNR, aprobado por el Consejo Directivo; el reglamento de Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por Corte de Cuentas de la República (CCR); el reglamento de Normas Técnicas Específicas de Control Interno del CNR. Afirma, que el origen de la auditoría es conforme a lo instruido por el Consejo Directivo en el romano VI del acuerdo No. 240-CNR/2021 del 26 de noviembre de 2021; y romano II del acuerdo 49-CNR/2022, de fecha 25 de febrero de 2022. El objetivo de la misma será el de emitir una conclusión sobre el uso del anticipo otorgado por el CNR a la contratista CARTODATA 2.0 S.C., Sucursal El Salvador, de acuerdo a lo establecido en el contrato No. 28866 y conforme al plan de utilización del anticipo aprobado por los administradores. En los objetivos específicos, se encuentra: comprobar el cumplimiento de las condiciones de entrega y utilización del anticipo, conforme a lo establecido en el contrato y lo regulado en la LACAP y su Reglamento; evaluar el uso del anticipo conforme al Plan de utilización, su respaldo, facturas y otros documentos que lo demuestren; verificar el cumplimiento legal de los documentos de respaldo. El alcance de la auditoría estará enfocado a evaluar el uso del anticipo otorgado a CARTODATA 2.0, S.C. Sucursal El Salvador, a partir de la fecha de su otorgamiento hasta la amortización del 100%; siendo los criterios de evaluación: el plan de uso del anticipo aprobado por los administradores del contrato; el artículo 82-Bis de la LACAP; el reglamento de la LACAP, artículo 74 el que regula que el administrador del contrato tendrá, además de lo establecido en el artículo 82- Bis, las siguientes atribuciones: la emisión de la orden de inicio correspondiente; la aprobación del plan de utilización de anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo; para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado; las condiciones establecidas en el contrato y todos los documentos que forman parte de las

bases de licitación, oferta en firme, etc.; las regulaciones de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, que reglan, en lo pertinente: Artículo 101. Obligaciones del Personal de Auditoría. “Quienes realicen auditoría gubernamental deberán cumplir sus funciones de acuerdo con esta Ley, reglamentos, normas de auditoría y cualesquiera otras disposiciones dictadas por la Corte. Deberán informar de inmediato al Presidente de la Corte sobre cualquier acto delictivo o falta grave que verifiquen, en el cumplimiento de sus funciones. Están obligados a guardar reserva sobre los asuntos que conozcan en razón de ellas”. Que el resto de disposiciones relacionadas son los artículos 102. Responsabilidad de los administradores de fondos y bienes; 103. Obligaciones de los servidores públicos; 105. Obligaciones de las Instituciones Bancarias; 106. Obligaciones de particulares. Cita los principales procedimientos por ejecutar: realizar análisis y comprensión de la normativa técnica y legal relacionada con el contrato y el otorgamiento del anticipo; entrevistar al personal clave designado para la administración del contrato y de la contratista CARTODATA 2.0 S. C., Sucursal El Salvador; examinar la apertura y registros de cuenta bancaria donde se depositen los fondos del anticipo; verificar el cumplimiento de requisitos legales de la documentación de soporte; verificar los bienes y/o servicios adquiridos con fondos del anticipo; verificar el saldo del anticipo y porcentaje de amortización; solicitar confirmaciones externas; realizar seguimiento a las recomendaciones emitidas por auditoría, si las hubiere. Manifiesta que producto de la auditoría se emitirá un informe final, Carta a la Gerencia (por asuntos menores) e informe de seguimiento a las recomendaciones. En igual sentido, el trabajo será desarrollado por un equipo conformado por dos auditores, un coordinador y la jefatura de la Unidad de Auditoría Interna; los resultados de la auditoría recurrente, se presentarán cada dos meses al Consejo Directivo y a la Dirección Ejecutiva. Conforme a lo explicado, el funcionario expositor, pide al Consejo Directivo: 1. Dar por recibida y aprobar la propuesta del plan de trabajo de la auditoría especial recurrente relacionada al alcance, objetivo, forma y periodicidad, en el uso de los fondos entregados en concepto de anticipo del contrato denominado “Desarrollo del Sistema de Información Geográfico para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional”, que se realizará cada 2 meses; en cumplimiento a lo requerido en el acuerdo 49-CNR/2022; y 2. Aprobar que este acuerdo es complementario a lo instruido en el romano VI de la parte resolutive del acuerdo de Consejo Directivo No. 240-CNR-2021, del 24 de noviembre de 2021. **Por tanto**, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, en el artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como institución pública, con autonomía administrativa y financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR, y demás disposiciones relacionadas, en uso de sus atribuciones legales: **ACUERDA: I) Dar por recibida y aprobar** la propuesta del plan de trabajo de la auditoría especial recurrente relacionada al alcance, objetivo, forma y periodicidad, en el uso de los fondos entregados en concepto de anticipo del contrato denominado “Desarrollo del Sistema de Información Geográfico para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional”, que se realizará cada 2 meses; en cumplimiento a lo requerido en el acuerdo 49-CNR/2022. **II) Aprobar** que este acuerdo es complementario a lo instruido en el romano VI de la parte resolutive del acuerdo de Consejo Directivo No. 240-CNR-2021, del 24 de noviembre de 2021. **III) Comuníquese. Subdivisión siete punto dos: “Informe del Inventario de productos Cartográficos al 31 de diciembre de 2021”**, expuesto también por el jefe de la UAI quien expresa que

Explica que conforme a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se envían los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros fines. Asimismo, se conoce que al superarse las recomendaciones, o bien, si no se superan, los informes que las contienen son remitidos a la Unidad que el Reglamento Orgánico Funcional (de la Corte de Cuentas de la República) establece; que luego de finalizado el juicio de cuentas o lo que corresponda, según el caso, tendrán el carácter público, los que se colocan en la página web de la mencionada Corte. Que el artículo 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), manda como obligación de la CCR dar a conocer los informes finales de las auditorías practicadas a los entes obligados. Tal disposición, en armonía con el reglamento de la mencionada ley (artículo 26 inciso 2º), establece que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorías practicadas a los Entes Obligados. Por lo anterior, y pese a que el presente informe es de control interno y cumplimiento, no constituye un informe final, sino es parte de un procedimiento pendiente a ser verificado por la CCR, a quien compete publicarlo con las limitantes legales. Conforme a lo explicado, el funcionario expositor, pide al Consejo Directivo: Darse por enterado de los resultados del “Informe del Inventario de productos cartográficos y geográficos, administrados por el Departamento de Comercialización del IGCN, al 31 de diciembre de 2021”; y declarar reservado el punto conocido por un plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al Director y Subdirector Ejecutivo, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe, en cumplimiento a los artículos 8-A numerales 1 y 2; 37, 46 y 64 inciso 4 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y 19 letra "e" de la Ley de Acceso a la Información Pública y 26 de su reglamento. **Por tanto**, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, en los artículos 8-A números 1 y 2, 24 número 1; 25, 26, 27, 30, 31, 34, 37-A números 1 y 2; 46 y 64 inciso cuarto de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículos 16 y 19 letra "e" de la LAIP y 26 del reglamento; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como institución pública, con autonomía administrativa y financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR, en uso de sus atribuciones legales: **ACUERDA: I)**

Darse por enterado de los resultados del “Informe del Inventario de productos cartográficos y geográficos, administrados por el Departamento de Comercialización del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, al 31 de diciembre de 2021”. **II) Declarar** reservado el punto conocido por un plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al Director y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe. **IV) Comuníquese. Punto ocho: Informe de resultados del proceso BOLPROS-01/2022-CNR: Suministro de consumibles para equipos informáticos para el Centro Nacional de Registros, año 2022”, oferta de compra No. 379**, expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez; quien manifiesta que mediante acuerdo N° 222-CNR/2021 tomado en fecha 3 de noviembre de 2021, el Consejo Directivo autorizó la gestión del proceso N° BOLPROS-01/2022-CNR denominado: “Suministro de consumibles para equipos informáticos para el Centro Nacional de Registros, año 2022”, para el periodo a partir del cierre de la negociación hasta el 31 de diciembre de ese año, por medio de la aplicación del procedimiento bursátil, con la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), con una comisión del 1% más IVA, para lo cual se instruyó a la Dirección Ejecutiva, Gerencia de Administración y UACI, efectuar las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal; asimismo, en dicho acuerdo se autorizó a la Dirección Ejecutiva para suscribir, modificar o retirar las órdenes de negociación o modificar la oferta de compra mediante el trámite de las adendas administrativas o para incremento en los productos que puedan resultar de la modificación de los contratos que se suscriban, además, se nombró como administradora del o de los contratos que resulten del citado proceso a la licenciada María Bernarda Sorto de Zometa, jefa del Departamento de Almacén, designando al Director Ejecutivo la atribución de nombrar o sustituir a otro administrador del o de los contratos, cuando por alguna situación especial fuera necesario. Muestra cuadro indicando los productos abarcados en el proceso. Cuadro que se agregará al respectivo acuerdo. Afirma que la asignación presupuestaria asignada al proceso de compra asciende a US\$199,911.28 y fue mediante orden de negociación No. 375/2021, suscrita el 19 de noviembre de 2021 que el Centro Nacional de Registros autorizó a la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V., a través de la Gerencia de Servicios Institucionales, en sus funciones como Puesto de Bolsa del Estado, para que representara al CNR en la oferta de compra No. 379, publicada en el sitio electrónico de BOLPROS, el 25 de noviembre de 2021. De igual forma, presenta a través de cuadro los criterios de evaluación de ofertas, el que se agregará al acuerdo respectivo. Indica que la recepción y presentación de ofertas tuvo lugar los días 10 y 13 de diciembre de 2021, recibándose las propuestas técnicas de las sociedades: DPG, S.A. de C.V. y RILAZ, S.A. de C.V., a través de los Puestos de Bolsa: ASEBURSA, S.A. y NEAGRO, S.A., respectivamente. Que durante el proceso de evaluación de ofertas se advirtió la necesidad de prevenir, a través del jefe de la UACI, a las dos empresas participantes para que presentaran información legal y técnica pendiente, tales como: cartas de distribuidor, carta compromiso y fichas técnicas, entre otros, para DPG, S.A. DE C.V.; y cartas de distribuidor, carta compromiso, cuadros de productos ofertados, fichas técnicas, imágenes de productos, entre otros, para RILAZ, S.A. DE C.V. Después de revisados los documentos presentados por las empresas ofertantes a consecuencia de las prevenciones, se continuó con la evaluación resultando lo que presenta en cuadro para los fines indicado y concerniente a la primera y segunda fase de la evaluación técnica. Con base en las especificaciones técnicas, los parámetros de tiempo de entrega, garantía del producto, garantía del fabricante y experiencia, fueron considerados elegibles los ofertantes DPG, S.A. DE C.V. y RILAZ, S.A. DE C.V. por haber superado el puntaje mínimo requerido de 85, para los ítems ofertados y presenta cuadro de los ofertados; los que no lo fueron son del 32 al 37, del 39 al 42 y 68.

Finalizado el proceso de evaluación y notificado el resultado del mismo a los participantes, BOLPROS, programó la rueda de negociación, la cual se llevó a cabo el día 26 de enero de 2022, resultando:

No. DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	CONTRATISTA	MONTO NEGOCIADO CON IVA
28854	Lotes 1 y 2	DPG, S.A. DE C.V.	US\$189,470.00
	Total comisión Bolpros (1%) IVA incluido		US\$1,894.70
	Monto total contratado del proceso		US\$191,364.70
	Monto de asignación presupuestaria total IVA incluido		US\$199,911.28
	Monto según presupuesto (IVA incluido) de la unidad solicitante para los ítems no ofertados 32 al 37, 39 al 42 y 68		US\$4,172.02
	Monto de asignación presupuestaria de los bienes adjudicados		US\$195,739.26
	Monto de ahorro de los bienes adjudicados		US\$4,374.56

El expositor de conformidad a lo expuesto y a lo regulado en los artículos 2 literal e) de la LACAP, 2 de la Ley de la Bolsa de Productos y Servicios, 3 del Reglamento General de la Bolsa, 1 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. y la prórroga del Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado, suscrito entre el Centro Nacional de Registros y BOLPROS, S.A. de C.V. vigente a partir del 22 de octubre de 2021, en uso de sus atribuciones legales solicita al Consejo Directivo: 1) Dar por recibido el informe de resultados del proceso BOLPROS-01/2022-CNR denominado **“Suministro de consumibles para equipos informáticos para el Centro Nacional de Registros, año 2022”**, llevado a cabo por medio de la Bolsa de Productos y Servicios, S.A de C.V. según Oferta de Compra N° 379, negociado y contratado con la sociedad DPG, S.A. DE C.V. por un monto con IVA incluido de US\$189,470.00 y una Comisión Bursátil del 1% más IVA equivalente a US\$1,894.70, sumando un valor de US\$191,364.70 para el plazo comprendido a partir del cierre de la negociación y vigente hasta el 31 de diciembre de 2022. 2) Declarar desierto el proceso, en los ítems 32 al 37, 39 al 42 y 68 por no haber sido ofertados, según detalle antes descrito. 3) Autorizar al Departamento de Almacén para que gestione un nuevo proceso de compra por la modalidad de Libre Gestión, para la adquisición de los ítems declarados desiertos, considerando las necesidades reales determinadas a la fecha. **Por tanto, el Consejo Directivo** con base en las disposiciones legales antes citadas y por lo expuesto, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas: **ACUERDA: I) Recibir** el informe de resultados del proceso BOLPROS-01/2022-CNR denominado **“Suministro de consumibles para equipos informáticos para el Centro Nacional de Registros, año 2022”**, llevado a cabo por medio de la Bolsa de Productos y Servicios, S.A de C.V. según Oferta de Compra N° 379, negociado y contratado con la sociedad DPG, S.A. DE C.V. por un monto con IVA incluido de US\$189,470.00 y una Comisión Bursátil del 1% más IVA equivalente a US\$1,894.70, sumando un valor de US\$191,364.70 para el plazo comprendido a partir del cierre de la negociación y vigente hasta el 31 de diciembre de 2022. **II) Declarar** desierto el proceso, en los ítems 32 al 37, 39 al 42 y 68 por no haber sido ofertados, según detalle antes descrito. **III) Autorizar** al departamento de Almacén para que gestione un nuevo proceso de compra por la modalidad de Libre Gestión, para la adquisición de los ítems declarados desiertos, considerando las necesidades reales determinadas a la fecha. **IV) Comuníquese. Punto nueve: Informe (9º) de los administradores del contrato del avance del Contrato No. 28291, denominado “Rehabilitación y Remodelación de Inmueble para Oficinas del CNR La Paz”;** expuesto los arquitectos Zoila Yanira Cardona Rodríguez y Eduardo Vega Sánchez, gerente y sub-gerente de Infraestructura y Mantenimiento –GIM- respectivamente; en la calidad indicada, manifestando la primera que presentan el noveno informe (semana del 25 de febrero al 2 de marzo de 2022), del avance en el proyecto de remodelación del inmueble para oficinas del CNR, en Zacatecoluca departamento de La Paz, afirma que el estado del proyecto al 2 de marzo sigue siendo del 99.70%, para tales efectos presenta los cuadros que se agregarán al acuerdos y que contienen la siguiente información: la fecha de la recepción provisional, el tiempo para subsanar observaciones, así como la fecha del período de multa, el tiempo

adicional para subsanar las observaciones, la nueva fecha para la recepción final, el nuevo monto del proyecto, el avance físico y financiero programado, lo ejecutado en el avance físico y financiero y lo pendiente por ejecutar, entre otros. Explica que han constatado la finalización en las siguientes áreas: entrada principal, parqueos costado norte y sur, jardinería ubicada en la entrada principal y posterior, barrera de protección, fachada principal, escalera a segundo nivel, mini banco, tiquetera, de atención y consulta del público, registrador jefe y registradores, pasillo en el segundo nivel, cafetería, baños de los empleados, pasillo central, oficina del jefe de mantenimiento catastral (OMC), técnicos de mantenimiento catastral, salón de usos múltiples y la instalación del enlace de fibra óptica. El 24 de febrero del año en curso, fecha otorgada para finalizar y superar observaciones, se realizó la verificación y se constató que IMCA, S.A. de C.V. aún no finalizó lo indicado en las observaciones, otorgándoles la sociedad supervisora León Sol, Arquitectos, S.A. de C.V., y a solicitud de IMCA S.A. de C.V., 8 días calendarios más para subsanarlas, por tanto, el plazo finalizará el 4 de marzo. Cuando se haya constatado que las observaciones fueron superadas se firmará el acta de recepción final; quedando pendiente el suministro de energía eléctrica por la Compañía Eléctrica DELSUR S.A. de C.V.; la instalación del tanque de combustible para el generador eléctrico (proceso pendiente de aprobación por la Dirección de Hidrocarburos y Minas del Ministerio de Economía) y la mudanza del local antiguo al nuevo. Los administradores, solicitan al Consejo Directivo: Dar por recibido el informe (9º) de los administradores del contrato, del avance del contrato No.28291, denominado "Rehabilitación y Remodelación de Inmueble para Oficinas del CNR La Paz". **Por tanto, el Consejo Directivo**, de conformidad a lo expuesto: **ACUERDA: I) Dar por recibido** el informe (9º) de los administradores del contrato, del avance del contrato No. 28291, denominado "Rehabilitación y Remodelación de Inmueble para Oficinas del CNR La Paz". **II) Comuníquese.** Para finalizar, el Consejo Directivo manifiesta que los acuerdos derivados de la presente sesión, deberán comunicarse a las unidades, personas e instituciones que resulten involucradas por los mismos, para su cumplimiento e informe a este Consejo- según corresponda- en el nuevo plazo otorgado y en armonía con la ley, los que deberán publicarse conforme a ésta en el sitio para tales fines tiene habilitado el CNR. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las catorce horas con nueve minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

